



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

6091

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario aprobatorio de la modificación de la ORDENANZA N.º 7 DE USO Y UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DESCUBIERTAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA N.º 7 DE USO Y UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DESCUBIERTAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.

CAPÍTULO II INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y COMPLEJO POLIDEPORTIVO DESCUBIERTO. ARTÍCULO 4. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Las instalaciones tendrán los siguientes períodos de apertura al público, pudiendo alterarse por razones que su mantenimiento obligase en un determinado momento, sin que esto pueda ser objeto de reclamación para los abonados a las mismas, siempre y cuando este cierre no supere la tercera parte del tiempo de abono contraído con la instalaciones:

* Pabellón Polideportivo: Todo el año, excepto los períodos de tiempo en que el Consejo estime oportunos para el buen mantenimiento de la instalación.

* Piscinas Municipales: desde el primero de junio hasta mediados de septiembre.

* Instalaciones descubiertas: Todo el año ininterrumpidamente (incluidos días festivos), salvo fallos del material o reformas.

El horario de funcionamiento de todas ellas responderá, en el máximo de sus posibilidades a las exigencias demandadas por los vecinos de la localidad, siendo idea principal la de que el establecimiento de los horarios de apertura y cierres de las instalaciones facilite en todo momento la práctica del deporte.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN. ARTÍCULO 16. QUEDA SUPRIDO ÍNTEGRAMENTE.

ARTÍCULO 17. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la práctica de deportes por libre se deberá reservar la pista con al menos 12 horas de antelación en el caso del Pabellón y con 72 horas en el caso del Campo de Fútbol. Para las pistas de tenis no podrán reservarse con más de 24 horas de antelación ninguna de las pistas.

ARTÍCULO 18. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para los inscritos, el cobro de las respectivas cuotas se efectuará por el periodo establecido por la concejalía de Deportes. Para los inscritos que no quieran proceder según el punto anterior se buscarán otro tipo de vías.



CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN ECONÓMICA. ARTICULO 27. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Cobro de las cuotas del Centro Polideportivo el Cinca:

- Cuotas de inscripción en actividades: toda persona inscrita en una actividad, satisfará el pago de la cuota trimestral o anual a través de los métodos de pago establecidos por la concejalía de Deportes.

- Anulación de la inscripción: deberá comunicarse al menos con 15 días de antelación en el cobro de la siguiente cuota.

En ningún caso le será devuelta la cuota de abono al usuario.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 19 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.